

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Subscripción año 150	»
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 20/12

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1802

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Junta Provincial del Censo Electoral

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE ENERO DE 1964

Señores concurrentes:

Presidente

Ilmo. Sr. D. Conrado Pérez-Pedrero Palau.

Vocales

Ilmo. Sr. D. Pablo Rubio Martínez

Ilmo. Sr. D. Rufino Briones Matute

Ilmo. Sr. D. Vicente Lozano López

Ilmo. Sr. D. Francisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada.

D. Estanislao López Romero

D. Enrique Martínez Barroso

D. Gregorio Rubio Sáenz

D. Alvaro Fernández Agustino

D. Restituto Blanco Martínez

Secretario

D. Victor Miguel Zaldo Martínez

En el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Logroño a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las doce horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincial don Conrado Pérez-Pedrero Palau, se reunieron, previa convocatoria al efecto, los señores expresados al margen, al objeto de constituir la Junta Provincial del Censo Electoral, revisando la composición de la misma en aplicación de la Ley Electoral y Decreto de 29 de septiembre de 1945, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corpora-

ciones Locales de 17 de diciembre de 1951, Ley Electoral de 12 de agosto de 1907, Decreto de 30 de septiembre de 1948 y 9 de octubre de 1951, disposiciones complementarias y diversas normas, acuerdos y resoluciones de la Junta Central.

Se acuerda quede constituida la Junta Provincial del Censo Electoral con los siguientes señores: **PRESIDENTE.**—Ilmo. señor don Conrado Pérez-Pedrero Palau, Presidente de la Audiencia Provincial. **VOCALES.**—Ilustrísimo Sr. don Pablo Rubio Martínez-Chacón, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño; Ilmo. Sr. don Rufino Briones Matute, Magistrado del Trabajo Suplente; Ilustrísimo Sr. don Vicente Lozano López, Delegado del Instituto Nacional de Estadística; Ilmo. señor don Francisco Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Logroño; Don Jesús Martínez-Corbalán Martínez, Notario más antiguo de Logroño; Don Estanislao López Romero, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; Ilmo. señor don José Luis García Chirveches, Delegado Provincial de Sindicatos; Vicesecretario Provincial de Ordenación Social; Don Andrés Sacedo Saenz, Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica; Don Enrique Martínez Barroso, Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas; Don Gregorio Rubio Sáenz, Presidente del Sindicato Provincial Textil; Don Alvaro Fernández Agustino, Presidente de la Sección Económica del Sindicato Provincial de Industrias Químicas; Presidente de la Sección Económica del Sindicato Provincial Textil, Don Luis Aguado Angulo; Don Angel San José del Puerto, Presidente de la

Sección Social del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales; Don Restituto Blanco Martínez, Presidente de la Sección Social del Sindicato Provincial del Olivo. **SECRETARIO.**—Don Victor Miguel Zaldo Martínez, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Cumpliendo el objeto de la convocatoria, y previamente aprobada el Acta de la sesión anterior, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión a las trece horas, extendiéndose la presente Acta que firman los señores asistentes, de que yo, el Secretario, doy fe.

El Presidente,

Conrado Pérez-Pedrero

El Secretario,

Victor Miguel Zaldo

46

Delegación de Hacienda

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE MINAS Normas de valoración para el primer trimestre de 1964

PROVINCIA DE LOGROÑO

2426

Para el citado trimestre regirán las siguientes normas de valoración para los minerales que se indican:

Arcilla común.—A 40 pesetas Tm., sin deducción de gastos.

Arcillas especiales.—Precio de venta menos gastos deducibles.

Caliza común.—Sin triturar a 40 pesetas la Tm. y triturada a 60 pesetas la tonelada, sin deducción de gastos.

Carbón de lignito.—A efectos

del Recargo Municipal se valorará de la forma siguiente:

	Ptas. Tm.
Cribado	425
Galleta	400
Galletilla	375
Ganza y Grancilla	350
Todo uno	325
Menudo	275

Se exceptua el lignito consumido en centrales térmicas, que se valorará al precio de liquidación de Ofite, menos los gastos deducibles.

Cuarzo y cuarcita.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Feldespatio.—A 150 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Sílice.—Precio de venta, menos gastos deducibles.

Yeso.—Bruto a 50 pesetas Tm., triturado a 65 pesetas Tm., y molido a 100 pesetas Tm. sin deducción de gastos.

Minerales no especificados.—Los minerales no expresados y las calidades y clases de los citados a los que no sean de aplicación las normas anteriores, se valorarán a sus precios efectivos de venta, menos los gastos reglamentariamente deducibles.

Los minerales consumidos por los propios explotadores, se valorarán a los mismos precios a que se coticen los minerales de clase y calidad análoga en el mercado correspondiente.

Minerales con destino a la exportación.—Los minerales con destino a la exportación se valorarán con arreglo a lo establecido en el decreto de 22 de febrero de 1957, considerándose como precio de venta el que figure en la respectiva licencia de exportación y deduciéndose los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde el depósito de mina olavadero, hasta el punto a que se refiere aquel precio.

Transportes mineros.—Los transportes de minerales, realizados por f.c. o cable aéreo, están sujetos a tributación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 al 76 del Reglamento del Impuesto sobre Comunicaciones, aprobado por Decreto del 26 de julio de 1946.

En consecuencia, las empresas afectadas deberán presentar las declaraciones reglamentarias, debiendo hacer constar el número de Tm. transportadas, el precio unitario del transporte y el importe del mismo.

Observaciones.—Es obligatorio presentar declaraciones trimestrales aun en el caso de que no

se hayan realizado operaciones comerciales en el periodo correspondiente. Se exceptuarán las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Es obligatorio llevar un Libro Registro de Facturas, donde se anoten los datos consignados en cada una de estas, teniendo en cuenta que el importe del impuesto ha de consignarse independientemente del precio de venta.

Se advierte que en ningún caso, el precio resultante de disminuir del precio de venta los gastos deducibles, podrá ser inferior al precio de costo, incluidas las amortizaciones, más el beneficio industrial.

Logroño, 28 diciembre 1963.

El Administrador de Rentas,
José Bello Sánchez

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
Antonio Valero Serrano 19

CLASES PASIVAS

INDICE NUM. 68 actualización y 71

29

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Martina León Lasheras, M. Militar.

Africa Cortel Brualla, M. Civil.
Bonifacia Díez Martínez, M. Militar.

Dionisio Calvo Manso, Retirados-Cruces.

Julián Fernández Fernández, Retirados-Cruces.

47

INDICE NUM. 69 y 70

2415

Matea Monge Rodríguez, Jubilados.

Gregorio Segura Sáenz, id.
Toribio Gómez Zorzano, Retirados-Cruces

Matías Sauquillo Pérez, id.
Dionisio González Sáenz, id.
Cecilio Baños Ojeda, id.

4

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

13

Don Samuel Capellán Herreiros, en nombre propio y en el de sus hermanas Sabina y Mila-

gros, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de legalización de obras de defensa que tiene construidas en la margen izquierda del río Glera, en término municipal de Santurde de Rioja y autorización para conservarlas y repararlas mediante las obras oportunas. Presentan a estos efectos proyecto titulado "de defensas en el río Glera, término de Santurde (Logroño), para varias fincas propiedad de don Samuel Capellán y otros" redactado por el Ingeniero de Caminos don Marino Martínez Gurrea, en Logroño y octubre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigirse, por escrito, haciendo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas, o bien ante la Alcaldía correspondiente dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el B. O. de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente y plano en las oficina de esta Comisaría en Zaragoza Paseo del General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina en el plazo indicado.

Zaragoza, 28 diciembre 1963.

El Comisario Jefe,
Juan Reguart

26

Administración de Justicia

EDICTO

18

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, por es presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, señalado con el número 263 de 1963, a instancia de doña María-Luisa Orruño Martelo, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Oscar Rodríguez Rodríguez, vecinos de Logroño, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación a su nombre en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad de la siguiente finca:

URBANA: Casa en la calle de

Rodríguez Paterna número dos, de Logroño, esquina a la del Hospital Viejo, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, jardín granero, carbonera y cuadras, con varios departamentos, comprendiendo una superficie de trescientos sesenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, y el jardín y resto de la finca, ciento dos metros cuadrados y nueve decímetros; lindando por la derecha entrando, casa de don Julián Ruiz; izquierda, calle del Hospital Viejo, y espalda, la porción de jardín vendida a don Pedro Rosáenz.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a oponerse a la acción de dominio ejercitada, a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción indicada, las que tuvieren algún derecho real sobre dicha finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, 24 diciembre 1963.

El Secretario,

36

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

38

En algunas localidades de nuestra Patria, se celebran ciertos festejos populares como son los denominados Toro de la Vega, Toro de Fuego, Fiestas de los Gansos, y otras análogas, en las cuales se causan incómodos sufrimientos a los animales, desdichados de nuestro nivel cultural, y por tanto ofrecen un pretexto fácil para que se organicen campañas de descrédito contra España.

De ahí que sea a todas luces necesario, que tales diversiones cualquiera que sea su índole o antigüedad y arraigo, dejen de celebrarse en lo futuro.

Siguiendo órdenes del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, haré personalmente responsables a los señores Alcaldes que en sus respectivos municipios permitan, autoricen o toleren tales festejos u otros parecidos, aunque por haber disimulado su verdadera índole, hu-

bieren previamente obtenido autorización de este Gobierno.

Logroño, 8 enero 1964.

El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro

54

DIPUTACION DE LOGROÑO

Por el presente anuncio, se hace saber a los poseedores de Títulos de la Deuda provincial que, involuntariamente, hubo error en la relación publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 137 de 14 de diciembre de 1963 y Nueva Rioja relativa a amortización de Títulos, al aparecer relacionados en la misma los números 3311 al 3525 correspondiendo los números 2311 al 2525, según detalle:

2311	2329	2343	2344	2359	2361
2362	2391	2443	2444	2476	2477
2478	2490	2492	2496	2497	2499
2506	2525				

Logroño, 11 de enero de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez Corbalán

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

35

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada en el día de ayer el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo Legal.

Haro, a 4 de enero de 1964.

El Alcalde,

53

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en Calahorra

ANUNCIO

37

Se halla expuesto a todos los socios y usuarios de dicha Comunidad de Regantes, en el tablón de anuncios y en el del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad, a efectos de reclamación, durante el plazo de 30 días a contar de la fecha de su publicación, la modificación de los artículos números, 37, 48, 52, 53, 55 y 65 de las Ordenanzas y Reglamentos de la misma, aprobadas en Junta General Ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 1963.

Calahorra, 7 enero 1964.

El Presidente,

50

Anuncios Oficiales

EDICTO

53

Pon don Emilio Rioja Barrios, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un almacén de Gas-butano de primera Clase, en una parcela del extrarradio (Sanchandreu).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública su petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Bañares, 7 enero 1964.

El Alcalde,

90

EDICTO

2418

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales municipales que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el plazo reglamentario, a fin de que puedan ser reexaminadas por los vecinos, y formular las reclamaciones que consideren justas, en escrito por duplicado debidamente reintegrado con arreglo a la vigente Ley el Timbre y Pólizas de la Mutualidad de Administración Local.

DOCUMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA

Desagües pluviales; Báscula municipal; Matadero municipal; producto neto de explotaciones industriales y comerciales; Arbitrio con fin no fiscal sobre edificios cuyas aceras no las tuvieran construídas; Arbitrio sobre riqueza rústica; Arbitrio sobre riqueza urbana; Idem sobre escapara-tes; muestras; letreros y anun-cios; Idem sobre voladizos y otros semejantes en la vía pública; li-cencias para industrias callejeras y ambulantes; Puestos; Barra-cas; Casetas y Espectáculos en la vía pública; aprovechamiento de la vía pública con mesas decafé y análogos; Idem sobre solares sin edificar; Idem sobre Casinos y Circulos de recreo; ocupación de la vía pública con escombros; Idem sobre apertura de estable-cimientos; Idem sobre caruajes y velocípedos; Idem sobre el pro-ducto neto de explotaciones mine-ras; Idem licencias para cons-trucciones y obras. Idem tránsito de animales domésticos por la vía pública; Idem arbitrio sobre perros; Idem contribuciones es-peciales; Idem sobre en el cen-tenario municipal; Idem sobre parti-cipación 10 % sobre arbitrio pro-vincial; Idem recargo sobre Li-cencia Fiscal.

Alesanco 26 diciembre 1963.

El Alcalde,

7

ANUNCIO

2416

Aprobado por este Ayunta-miento el segundo expediente de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del Presupuesto Ordinario de 1963, con cargo al superávit del ejercicio anterior, quea expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones si las hubiera.

Laguna de Cameros, a 15 de diciembre de 1963.

El Alcalde,

5

ANUNCIO

3

Aprobado por esta Corporación Municipal los documentos que se relacionan a continuación que-dan expuestos al público por tér-mino de quince días para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes:

Presupuesto Municipal Ordina-

rio para el año de 1964 de acuer-do con las nuevas instrucciones.

Expediente de Suplemento de Crédito con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del año de 1962 para reforzar la con-signación en el presupuesto ex-traordinario para la construcción de las Nuevas Escuelas.

Expediente de transferencia de Crédito número dos.

Ordenanzas Municipales que han de regir en los nuevos presu-puestos y sus tarifas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murillo de Río Leza, a 30 de diciembre de 1963.

El Alcalde,

18

ANUNCIO

2417

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que los Padrones por que se han de regir, en el ejercicio 1964 los cobros de las matrículas de: Ar-bitrio 17,20 % sobre riqueza Ur-bana; Toídos y marquesinas; Po-zos negros; Gárgolas; Vuelo de aleros; Balcones; Puertas y ven-tanas que se habren al exterior; Aleros sin canal; Bajadas a la vía pública; Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica; Carros; Galeras y remolques; Carretillis y carritos de mano; Perros; Bi-cicletas; Sillas de niño; Vigilan-cia de establecimientos; Anun-cios; Muestras; Escaparates; So-lares sin edificar; Casetas; y Ve-najos, los cuales se encuentran expuestos en este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días para su examen por los interesados.

Una vez substanciadas las re-clamaciones, si las hubiere, las matrículas de: Arbitrio 17,20 so-bre riqueza Urbana, Alcantarilla-do, Gárgolas, Vuelo de aleros, Balcones, Puertas y ventanas que abren al exterior, Aleros sin can-nalar, Bajadas a la vía pública, y el Arbitrio Municipal sobre ri-queza Rústica, se pondrán al co-bro en las oficinas de la Alhóndi-ga Municipal, y a tenor de lo que establece el artículo 560 de la Ley Refundida de Régimen Local, se ajustarán los recibos de Urbana y de Rústica a las mismas fechas y reglas establecidas para el co-bro de las Contribuciones Terri-torial y Urbana del Estado. En su consecuencia, el cobro de los re-cibos correspondientes al primer semestre comienza en voluntaria el día 1 de abril y termina el día 15 de mayo. Y los correspondien-tes al segundo semestre y anua-

les comienza el cobro en volunta-ria el día 1 de octubre y termina el día 15 de noviembre.

Las restantes matrículas se pro-cedera a su cobro a domicilio, siempre que fuera posible, y por una sola vez terminando el pla-zo voluntario de las matrículas de carros, carretillas, remolques no mecanizados y las galeras, el día 15 de mayo, y las restantes matrículas el día 15 de noviem-bre.

Transcurridos los plazos volun-tarios, los recibos que no se hu-bieran hecho efectivos serán en-tregados al Agente Ejecutivo pa-rra su cobro por la vía de apremio con los recargos que determina el apartado 6º del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Lo-cales.

Haro, 23 diciembre 1963.

El Alcalde,

9

EDICTO

2419

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el Pre-supuesto municipal ordinario pa-rra el próximo ejercicio de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por térmi-no de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo pre-sentarse durante dicho plazo en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hazienda, por los habitantes de este término muni-cipal y demás entidades enumera-das en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclama-ciones que se crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 684 del citado cuerpo le-gal.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de diciembre de 1963.

El Alcalde,

8

ANUNCIO

2423

Aprobado por este Ayunta-miento expediente número dos de transferencias de crédito en-tro del Presupuesto Municipal Or-dinario de 1963; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días a efectos de examen y recla-maciones si las hubiere.

Cabezón de Cameros, a 15 de diciembre de 1963.

El Alcalde,

2565